

**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN ACTIVIDADES CULTURALES PROMOVIDAS POR EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PERTENECIENTES AL SECTOR CULTURAL CANARIO, COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 271/2020, DE 29 DE MAYO.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 21 de julio de 2020

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden nº 271/2020, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de la suspensión de actividades culturales promovidas por empresas y entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al sector cultural canario, como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación motivado por la crisis sanitaria del Coronavirus (Covid-19), se aprueban las bases que han de regir las mismas y se aprueba el gasto correspondiente por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.770.02 P.I. 207G0018 “Programa de incentivos al sector cultural.”

**Segundo.-** La citada Orden establecía un plazo de justificación hasta el 30 de agosto de 2020, plazo que se ha mostrado insuficiente dado el alto número de solicitudes como cuestiones técnicas de implementación para la gestión de las mismas, que ha hecho necesario proceder a la ampliación del citado plazo hasta el 31 de octubre de 2020 y antes de que se resuelve la correspondiente convocatoria en cuyo procedimiento no se han dictado las resoluciones tanto provisional como definitiva de las mismas.

Y de conformidad con los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, en su artículo 54.1 “Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas” establece que:

*“1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.*

*A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.”*





**Tercero.-** Visto el Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, que en su artículo 11 establece lo siguiente:

*“Apartado 4. Se podrá acordar la suspensión y prórroga de los plazos para la realización de la actividad objeto de las subvenciones concedidas y que, por su naturaleza, se sigan viendo afectadas por las consecuencias de la declaración del estado de alarma.*

*Apartado 6. Se podrá suspender, prorrogar y modificar el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones. Dichas actuaciones deben llevarse a cabo antes de que se haya producido el vencimiento del plazo de justificación.*

**Cuarto.-** El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- La delegación prevista en el titular de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural en el resolvo octavo de la Orden nº 271/2020, de 29 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de la suspensión de actividades culturales promovidas por empresas y entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al sector cultural canario, como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación motivado por la crisis sanitaria del Coronavirus (Covid-19), se aprueban las bases que han de regir las mismas y se aprueba el gasto correspondiente por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.770.02 P.I. 207G0018 “Programa de incentivos al sector cultural.”

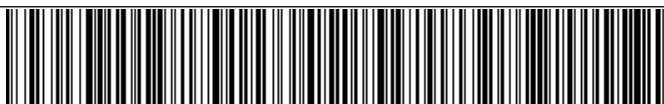
De acuerdo con todo lo anterior y al Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril (BOC nº 66, de 17.04.2016).

## RESUELVO

**Primero.-** Ampliar el plazo de justificación hasta el 31 de octubre de 2020 de las subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de la suspensión de actividades culturales promovidas por empresas y entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al sector cultural canario, como consecuencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación motivado por la crisis sanitaria del Coronavirus (Covid-19), se aprueban las bases que han de regir las mismas y se aprueba el gasto correspondiente por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.770.02 P.I. 207G0018 “Programa de incentivos al sector cultural” convocada mediante Orden nº 271/2020, de 29 de mayo.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Departamento en la siguiente dirección:

[https://sede.gobcan.es/eucd/sede\\_educacion\\_universidades/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobcan.es/eucd/sede_educacion_universidades/menu_lateral/tablon_anuncios),

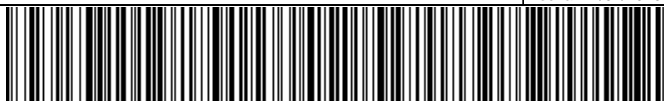





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**El Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural**  
**(P.D. Orden nº 271/2020, de 29 de mayo)**

**Juan Márquez Fandiño**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN JOSE MARQUEZ FADIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/07/2020 - 10:32:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 53 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 550 - Fecha: 21/07/2020 13:18:43	Fecha: 21/07/2020 - 13:18:43
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dgoVTKSAGtN4kcp42HtSFWCdZILY4BK4	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2020 - 13:19:05	